



MIGRACIÓN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



“Ignorantia iuris non excusat o ignorantia legis neminem excusat”

NORMATIVIDAD MIGRATORIA COLOMBIANA

MIGRACIÓN COLOMBIA

Por medio del Decreto Ley 4062 del 31 de octubre de 2011, creó La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que es un organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.



Migración Colombia

Misión:

Ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley



Estructura de Migración Colombia

🏢 Regionales 13 Direcciones Regionales a nivel nacional

🏢 Centros Facilitadores de Servicios Migratorios (CFSM)

- 27 Centros Facilitadores

🚧 Puestos de Control Migratorio (PCM)

- 45 puestos de control migratorio en total

Distribución por tipo:

- ✈️ Aéreos: 16
- 🚢 Marítimos: 13
- 🚧 Terrestres: 10
- 🌊 Fluviales: 5
- 🚚 Otros:
 - 1 móvil





REGIONAL ORIENTE

Director: Rafael Dario Eugenio

Calle 22N # 8-47, Zona Industrial, Cúcuta – Norte de Santander

 **PCM - AÉREO - Aeropuerto Internacional - Palonegro**

•Vía Lebrija Km 25, Bucaramanga - Santander

 **PCM - AÉREO - Aeropuerto Internacional - Camilo Daza**

•Carretera Aeropuerto, Barrio Aeropuerto, Cúcuta - Norte de Santander





REGIONAL ORIENTE

Centro Facilitador de Servicios Migratorios (CFSM) CÚCUTA

•Calle 22N # 8-47 - Zona Industrial, Cúcuta - Norte de Santander

Centro Facilitador de Servicios Migratorios (CFSM) BUCARAMANGA

•Carrera 11 # 41-13 Centro, Bucaramanga - Santander

PCM - TERRESTRE - Simón Bolívar

CENAF La Parada-Villa del Rosario, Puente Internacional Simón Bolívar, Cúcuta - Norte de Santander

PCM - TERRESTRE - Puente Internacional La Unión

•Carrera 4 #55-63 Barrio La Punta, Puerto Santander - Norte de Santander





REGIONAL ORIENTE

PCM - TERRESTRE - Francisco De Paula Santander

- Vía Bocono, Barrio Nuevo Escobal, Limite entre Cúcuta y Ureña

PCM - TERRESTRE - Puente Internacional La Unidad

- Villa del Rosario - Norte de Santander

PCM - MÓVIL - Jurisdicción Norte de Santander





MARCO NORMATIVO

Ley 2136 de 2021

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS
PARA LA REGLAMENTACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA INTEGRAL
MIGRATORIA DEL ESTADO COLOMBIANO

- Funciones
Verificación y
Medidas
administrativas
sancionatorias

**DECRETOS
1067-1743/2015**

**DECRETO
4062 /2011**

- Marco normativo
interno:
- Verificación
Migratoria

- Criterios para el
cumplimiento de
obligaciones
migratorias

**Resolución
2357/20**



DEL INGRESO Y SALIDA DEL PAÍS

PASAPORTE

Sin excepción, toda persona nacional o extranjera que ingrese o salga del país, deberá hacerlo por un Puesto de Control Migratorio legalmente establecido, exhibiendo ante el funcionario competente sus documentos de identificación o de viaje



Pasaporte.



RESOLUCIÓN 2231 DE 2021 Ampliación de la vigencia de los pasaportes venezolanos por 10 años, contados a partir de la fecha de vencimiento de este documento

DOCUMENTO EXTRANJERO - DNI



MERCOSUR Mercado Común del Sur

- Miembros
- Asociados
- Suspendido



CONTROLES MIGRATORIOS AUTOMATIZADOS Y BIOMETRICOS

BIOMIG: El servicio BIOMIG, se encuentra habilitado para los procedimientos de control y autorización de ingreso o salida del país; al cual podrán acceder sólo para la salida del país, los nacionales colombianos mayores de 18 años. Para el ingreso al país, los colombianos mayores de 12 años en adelante.

Para ciudadanos extranjeros, estará habilitado el servicio de MIGRACION AUTOMATICA-BIOMIG VIP. Autoriza ingreso y salida del país de ciudadanos extranjeros mayores de edad, con previa inscripción en los puntos de enrolamiento y que superen las validaciones y verificaciones establecidas por Migración Colombia.



PERMISO INGRESO PERMANENCIA (PIP)

1. Permiso de Turismo (PT)

Autoriza el ingreso para actividades **no laborales y de corta duración**, tales como:

- Turismo y descanso
- Tratamientos médicos
- Participación en eventos culturales, científicos o deportivos
- Negocios (sin vínculo laboral)

✦ También aplica para pasajeros en tránsito marítimo (cruceros).

✦ **No permite actividades laborales, ni estudios formales.**

2. Permiso de Integración y Desarrollo (PID)

Permite el ingreso para **actividades específicas de carácter temporal**, entre ellas:

- Ejecución de acuerdos o tratados internacionales
- Gestiones administrativas, judiciales o procesos de selección
- Actividades de interés para el Estado
- Actividades educativas **no formales o de corta duración (menos de 180 días)**
- Docencia, investigación o conferencias
- Actividades periodísticas
- Casos de urgencia o comisiones oficiales

✦ **No habilita estudios formales prolongados**



3. Permiso para desarrollar Otras Actividades (POA)

Autoriza actividades **puntuales y especializadas**, como:

- Asistencia técnica urgente
- Presentaciones artísticas o eventos
- Tránsito temporal hacia un tercer país
- Ingreso de tripulaciones de transporte internacional

✦ **Solo permite la actividad específica autorizada.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		VISA
	Place of Issue / Lugar de expedición BTA. VISAS	Valid From / Válido a partir del 22 ENE/JAN 2019
	No. of entries/Número de entradas MÚLTIPLES	Valid until / Válido hasta el 17 ENE/JAN 2024
	Type/Tipo R TITULAR PRINCIPAL	Document No./Núm de documento ZA467385
	Surname, Given Names/Apellidos, Nombres GUILERMO JOSÉ CUSTODIO ALFARO	Nationality VEN
	Núm de pasaporte 051051992	Sexo Fecha de nacimiento M 20 ENE/JAN 1968
Autoriza Ejercer Cualquier Actividad Legal		Autoridad Expedidora GIT Visas e Inmigración

RESOLUCION 5477 DE 2022

¿Qué **visa se adapta a ti?**

Depende de tu propósito en Colombia:



VISITANTE
Estadías **cortas**



MIGRANTE
Estadías **largas**
(permite trabajar)



RESIDENTE
Residencia **definitiva**
(camino a la nacionalidad)

Tipos y categorías de visa vigentes partir de 21 de octubre de 2022	
V	Tránsito aeroportuario
V	Turismo
V	Negocios
V	Asistencia Técnica
V	Estudiante
V	Tratamiento médico
V	Trámites Administrativos y/o judiciales
V	Triplante
V	Eventos
V	Trabajador Agrícola de Temporada
V	Estudiante o Voluntario religiosos
V	Práctica laboral
V	Voluntarios o cooperantes
V	Producciones cinematográficas o documentales gran formato.
V	Nómada Digital
V	Cubrimiento Periodístico
V	Corresponsal permanente
V	Prestador de Servicios-obra o labor
V	Empresarios TUC
V	Oficiales no acreditados
V	Vacaciones y Trabajo
V	Fomento a la internacionalización
V	Rentista
V	Cortesía Diplomáticos Visitantes
V	Cortesía Diplomáticos Visitantes
V	Cortesía Programa ICETEX
V	Cortesía Convenios internacionales
V	Cortesía Ley de Cine

Tipos y categorías de visa vigentes partir de 21 de octubre de 2022	
V	Cortesía Medida complementaria
M	Cónyuge de nacional colombiano(a)
M	Compañero(a) permanente de nacional colombiano(a)
M	Madre o padre de nacional colombiano por adopción
M	Migrante Mercosur
M	Migrante Andino (sujeta a reciprocidad)
M	Refugiado
M	Trabajador
M	Socio o Propietario
M	Profesional Independiente
V	Religioso
V	Estudiante
M	Inversionista
M	Pensionado.
V	Rentista
M	Fomento a la internacionalización
M	Apátrida
R	Renuncia a nacionalidad
M	Padre/madre de nacional colombiano por nacimiento
R	Tiempo acumulado de permanencia
M	Inversionista
R	Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (a partir de 1 junio 2023)
R	Residente Especial de Paz

V - VISITANTE ESPECIAL

Resolución 12509 del 04 diciembre de 2024

**Cancillería**
GIT DE VISAS E INMIGRACIÓN

CONOZCA LAS VISAS V-VISITANTE ESPECIAL Y VISA R VENEZOLANOS BAJO ETPV

VISA V- VISITANTE ESPECIAL

Unicamente para venezolanos que al 4 de diciembre de 2024 se encontraban en Colombia sin un permiso válido.

- Permiso para vivir y trabajar legalmente en Colombia por dos años.
- Acceso al sistema educativo.

- **Pasaporte:** Vigente o vencido (dentro de los 10 años desde su expedición).
- **Acta de Compromiso**
- **Carta de Solicitud:** Explicando tu actividad u ocupación en el país.
- **Certificado de Antecedentes Penales de Venezuela** (apostillado).
- **Certificado de Movimientos Migratorios.**



¿QUIEN PUEDE APLICAR?



¿QUÉ PERMITE?



REQUISITOS

VISA R VENEZOLANOS BAJO ETPV

Venezolanos con el Estatuto Temporal de Protección (ETPV).

- Pedir visas para beneficiarios
- Haber sido titular de forma continua e interrumpida por 5 años de PEP vigente o documento que demuestre que ha sido titular de PPT, vigente; o haber completado 5 años de tiempo acumulado entre los dos anteriores;
- Tener un PPT vigente.



PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

En la Resolución 971 de 2021 de Migración Colombia , se implementó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado mediante el Decreto 216 de 2021 .



08/08/2025 08:28 Historial Extranjero No. 7909068 Página 1 de 1

Lugar de Expedición : REGIONAL ORIENTE

Fecha de Expedición : 08/08/2025

Nombres Completo : 

Nacional de : VENEZUELA

DOCUMENTO EXTRANJERO 9160120

Expedido en: VENEZUELA

Salvoconducto válido hasta: 31/01/2026

Consecutivo de Impresión: 1540255

Tipo de Salvoconducto: Para permanecer en el país (SC2)

Motivo de Expedición: PARA RESOLVER SITUACIÓN DE REFUGIO

Nota: A SOLICITUD DEL MRE GRUPO INTERVO DE TRABAJO DE DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CONARE POR CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 05/08/2025



Decreto 1067 de 2015,
Artículo 2.2.1.11.4.9



INDICE DERECHO
(FINGERPRINT)

De conformidad con el Decreto 0089 de 2025 Artículo 2.2.3.1.1.6 el titular del presente salvoconducto otorgado por solicitud de refugio, podrá ejercer actividad u ocupación en el país con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación laboral, tributaria, migratoria y demás normas concordantes colombianas por el término de su vigencia.

"NO VÁLIDO PARA SALIR DEL PAÍS NI PARA DESPLAZARSE A ZONAS DE FRONTERA DISTINTAS A AQUELLA POR LA CUAL INGRESÓ A TERRITORIO NACIONAL".

FIRMA EXTRANJERO (SIGN)

COORDINADOR GRUPO

Copyright © 2025 EXTRANJERIA - COLOMBIA. Todos los derechos reservados.



RADICADO 20257090979291



Tipo de Documento *

Número de Documento

Contraseña

Persona(s) que
Reporta(n)
o Persona(s) Jurídica(s)
Asociada(s)

Ingresar

[Descargar Manual Usuario Sire Externo](#)

[Descargar RESOLUCION 2357 DE 2020](#)

[Descargar Decreto 1067 de 2015](#)

[Recordar Contraseña](#)

[Registro de Persona que Reporta o Persona Jurídica](#)

[Registro de extranjero para actualización de datos](#)

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL REPORTE DE EXTRANJEROS – SIRE

TIPOS DE REPORTE

Contratación de Extranjeros

Alojamiento y hospedaje

Académicas

Actividades Religiosas

Servicios de Salud

Cooperantes y Voluntarios

Arrendamiento

Servicio de Transporte

Espectáculos Artísticos



Tipo de Documento *

Número de Documento

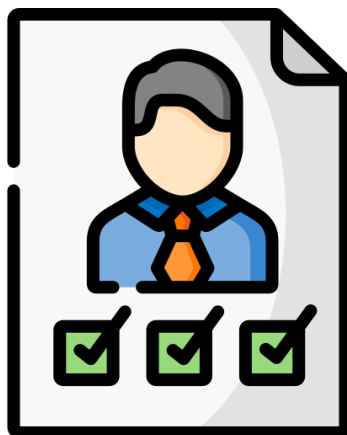
Contraseña

Persona(s) que
Reporta(n)
o Persona(s) Jurídica(s)
Asociada(s)



SUJETOS DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA

Son todas las personas naturales (extranjeros o nacionales) y jurídicas, con vínculo o relación con extranjeros, ya sea de naturaleza civil, contractual, de servicio, cooperación o relación académica y, en general cualquier actividad que genere beneficio.



CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS



REPORTE DE
EXTRANJEROS

1. ACTIVIDADES QUE GENERAN BENEFICIO

Son aquellas que un extranjero **realiza, utiliza, adiciona o suma** para con un tercero, con el fin de **participar, asistir, contribuir, aportar, recibir o prestar un servicio**, obteniendo de ello un **provecho sea económico o no**.

2. SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL REPORTE DE EXTRANJEROS

Plataforma en línea de Migración Colombia, diseñada para el cumplimiento de la obligación de registro y reporte: vinculación, contratación, empleo, admisión, matrícula, desvinculación, retiro, ingreso.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA EL REPORTE EN SIRE

- Pasaporte vigente con visa vigente o permiso autorizado por Migración Colombia
- Cédula de Extranjería
- Permiso Especial de Permanencia, Permiso por Protección Temporal o el documento de que haga sus veces, vigente
- Salvoconducto expedido por Migración Colombia vigente
- Documento extranjero, previa autorización de Migración Colombia
- Carné Diplomático

OPORTUNIDAD PARA EL REGISTRO Y REPORTE

Obligados	Vinculación, contratación, empleo o admisión (actividades que generen beneficio)
Termino de reporte	Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio y terminación del vínculo, término que se contará según el caso, en una de las siguientes circunstancias: - Desde el inicio de la actividad, ocupación, labor o cargo. - Desde la fecha registrada en el contrato, acto administrativo, formulario "resumen del contrato" o documento soporte presentado por el extranjero en la solicitud de visa. - De no existir contrato, acto administrativo o documento soporte, desde: • El ingreso del extranjero al país, cuando la visa ha sido otorgada en un consulado • La expedición de la visa estando en el país • El otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia. - Cuando el extranjero, estando en el país, tramita visa o prórroga temporal de permanencia que lo autoriza a desarrollar actividades que generan beneficio. - El término para el reporte de desvinculación inicia desde: • El momento en que culmine su labor, terminación del contrato, voluntad de las partes o decisión unilateral. • Cambio de empleador • Terminación o cancelación de la visa o del Permiso de Ingreso y Permanencia, o Permiso Temporal de Permanencia.

OPORTUNIDAD PARA EL REGISTRO Y REPORTE

Obligados	Hoteles, pensiones, hostales, residencias, aparta hoteles y demás establecimientos que presten el servicio de hospedaje				
Termino de reporte	El mismo día que se realiza el registro de entrada o entrega de la habitación, apartamento, finca, campamento (Entre las 00:00 y 24:00 horas)				
Visa que autoriza		Tipo V	Tipo V Cortesía	Tipo M	Tipo R
	NE1				
	NE2		1		
	NE3	2	2	1	
	NE4	3	3	2	
	TP1	4	4	3	
	TP2	5	5	4	
	TP3	6	6	5	
	TP4	7		6	
	TP5	8		7	
	TP6	9		8	
	TP7	10		9	
	TP8	11		10	
	TP9	12		11	
	TP10	13			
	TP11	14			
	TP12	15			
	TP13	16			
	TP15				
	TP16				
	RE				
Permiso que autoriza	PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA - PEP PERMISO DE TURISMO - PT PERMISO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO - PID PERMISO OTRAS ACTIVIDADES - POA SALVOCONDUCTO				

OPORTUNIDAD PARA EL REGISTRO Y REPORTE

ARTÍCULO 2.2.1.11.5.11. DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL O NACIONAL. Las empresas de transporte aéreo, marítimo, fluvial o terrestre en cualquier modalidad que operen dentro del territorio nacional, reportarán en los tiempos que establezca la autoridad migratoria.



Obligados	Empresas de Transporte Nacional
Término de reporte	El reporte se hará únicamente desde el lugar de salida o embarque, así: Aéreas: Previo al Embarque Terrestre: A la venta del pasaje y hasta dos (2) horas previo a la salida y una (1) hora posterior a la salida Marítimo: A la venta del pasaje y hasta una (1) hora antes de la salida Fluvial: A la venta del pasaje y hasta una (1) hora antes de la salida

ARTÍCULO 7o. OTROS PERMISOS OBJETO DE REPORTE DE VINCULACIÓN. *Para las personas naturales o jurídicas que **vinculen, contraten o admitan extranjero(s)** titular(es) de visa(s) en cualquier categoría; Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), Permiso Temporal de Permanencia (PTP) o Prórroga de permanencia; Permiso Protección Temporal (PPT), o cualquier otro permiso o visa que sea creado mediante Resolución por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Migración Colombia según el caso, diferentes a los señalados en el artículo 6o de la presente Resolución, y que les permita desarrollar actividad(es) que genere(n) beneficio, el término para el reporte de vinculación se contará desde la fecha en que inició la actividad, ocupación, labor o cargo en el país, según lo indicado en el contrato, acto administrativo, invitación o documento soporte.*

En todo caso, durante la verificación migratoria se tendrán en cuenta los elementos de información disponibles, que permitan determinar con certeza la fecha de la vinculación, contratación o admisión del extranjero según la visa o el permiso que así lo autoriza.





SANCIONES ECONÓMICAS

CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

LEVES

Incumplimiento de las obligaciones de inscripción, trámite de registro, renovación y reporte, que los sitúan en condición migratoria irregular.

Multa entre 26,31 y 210,5 UVT

MODERADAS

La desatención a los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Sanción económica entre 105,25 y 2.631,30 UVT

GRAVE

Incurrir en las causales contempladas en el Art. 2.2.1.13.1.2. del Decreto 1067/2015.

Deportación

GRAVISIMA

Las causales contempladas en los artículos 2.2.1.13.2.1 y ss.

Expulsión (Discrecional)

1º INSTANCIA

2º INSTANCIA

PRINCIPIOS DE LA POSTESTAD SANCIONATORIA



LEGALIDAD



TIPICIDAD



FAVORABILIDAD



PROPORCIONALIDAD

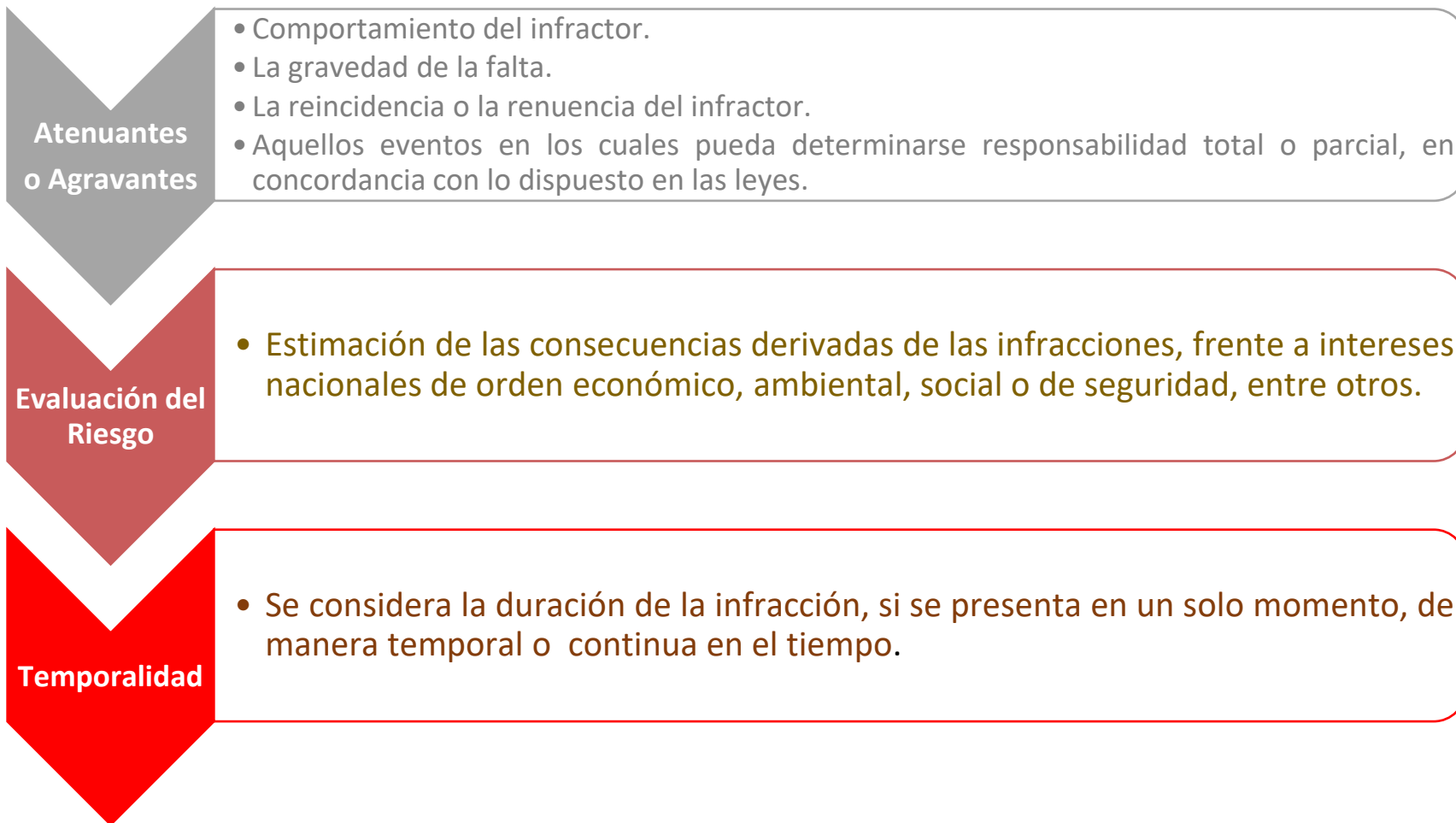


BUENA FE



ECONOMÍA

GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN ECONÓMICA



APP PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS **LIBERTAPP**



DISPONIBLE EN
Google Play



Disponible en
App Store

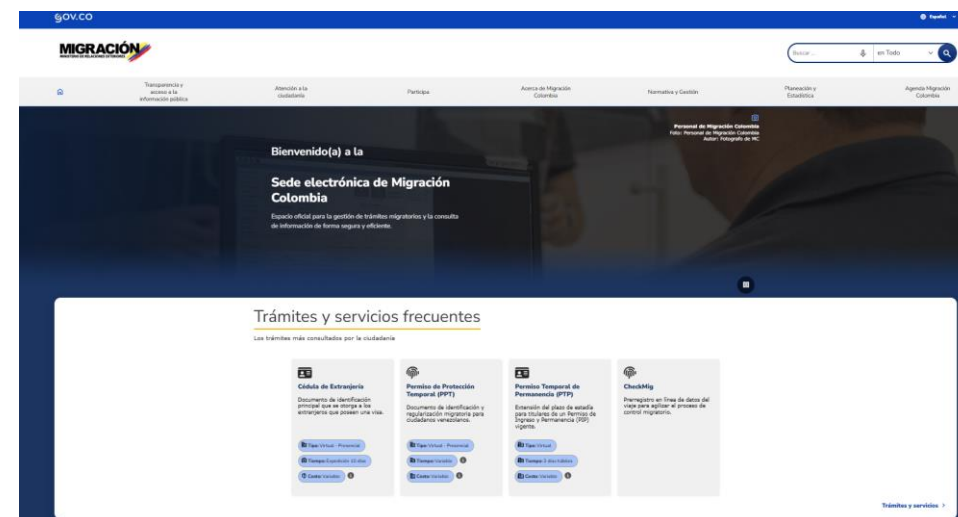


ATENCION AL CIUDADANO

¿Presenta inconvenientes con la plataforma **SIRE** o requiere gestionar alguna Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia (PQRS) sobre nuestros servicios?.

Migración Colombia ofrece atención al ciudadano principalmente a través de canales virtuales y telefónicos, con una Línea Gratuita Nacional 01 8000 42 37 01. Para consultas, agendamiento de citas y trámites como la cédula de extranjería, se debe utilizar el sitio web oficial.

<https://portal.migracioncolombia.gov.co/>





GRACIAS